

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

En Puerto Montt, a treinta de julio de dos mil veinticinco.

Proveyendo el escrito de Ángel Custodio Oyarzo Vargas, de fojas 1 y siguientes: **A lo principal:** Téngase por interpuesta reclamación en contra de la elección de directorio celebrada el 5 de julio del año en curso, por el Comité de Agua Potable Rural de Contao, traslado; oficiese a la Secretaría Municipal de Hualaihué, dentro de tercero día, para que publique la reclamación en la página web institucional de la Municipalidad e informe a través de oficio, dentro de cinco días al Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, haciéndole presente que la publicación se deberá mantener en la página web institucional al menos hasta que quede ejecutoriado el fallo que resuelva la reclamación.

Al primer otrosí: En cuanto al documento singularizado bajo el numeral 1) para proveer, acompañese. Respecto de los documentos individualizados bajo los numerales 2 y 3, ténganse por acompañados, con citación. En lo que respecta al ofrecimiento de testigos, se proveerá en su oportunidad.

Al segundo otrosí: Se proveerá en su oportunidad.

Al tercer otrosí: Téngase presente.

Al cuarto otrosí: Venga en forma el poder, dentro de tercero día, según lo dispuesto en el numeral 100° del Auto Acordado precitado, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado, de conformidad al artículo 2 de la ley N° 18.120.

Al quinto otrosí: Atendido lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 18.593, no ha lugar, sin perjuicio de la comunicación de las resoluciones al correo electrónico informado.

Notifíquese por el estado diario, sin perjuicio de su comunicación por correo electrónico a las partes en caso de que aquellos obren en la causa

Rol N° 49-2025

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, integrado por su Presidente Titular Ministro Jaime Vicente Meza Saez y los Abogados Miembros Sres. Teresa Ines Mora Torres y Margarita Isabel Campillay Caro. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Pilar Andrea Gazmuri Sanhueza. Causa Rol N° 49-2025.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy.
Puerto Montt, 30 de julio de 2025.



0998AF98-EBD6-4493-999B-ED1D5C25AEBC

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terloslagos.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.